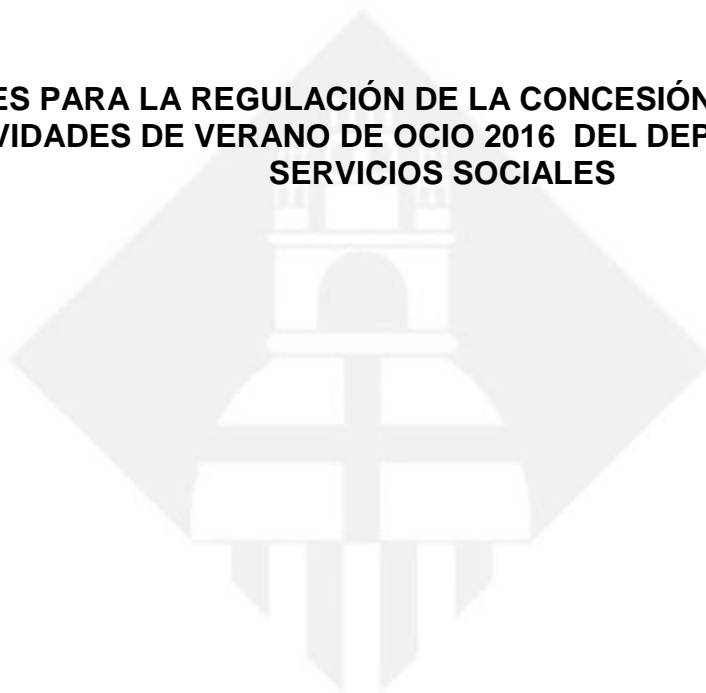




Ajuntament de
Montornès del Vallès



**BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE
ACTIVIDADES DE VERANO DE OCIO 2016 DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES**



Marzo 2016



JUSTIFICACIÓ

Según el proyecto presentado desde Servicios Sociales es necesaria la creación de unas bases que regulen la concesión de ayudas de Actividades de Verano de Ocio.

Estas tienen la finalidad de poder trabajar, de forma preventiva, con los niños y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de nuestra población, así como, poder hacer un trabajo continuo con familias de seguimiento de servicios sociales.

NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Así mismo, también se deriva de la normativa europea, estatal i autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercitar derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo cuarto de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en que se haya tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque que la ley sólo determina los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos, la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y otras que le sean atribuidas. Así mismo, en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se hallen las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguir-los o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de las bases de ayudas sociales 2012 ha sido el



Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas, modificada por la ley 4/1999, así como la ley 28/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre.

1.- Objetivo de las bases.

El objetivo de estas Bases es, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de ayudas para las actividades de Verano de Ocio, Deportivas, Culturales y de Conocimiento de la Naturaleza y aquello que se expresa en la Ley 13/2006 de 27 de julio, *de prestaciones sociales de carácter económico* de la Generalitat de Cataluña, las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento de Montornés del Vallés que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentren las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

2. Procedimiento

El procedimiento que regula las presentes bases es el ordinario.

3.- Tipo de ayuda y periodo de vigencia

Actividades de ocio de verano para el año **2016** con carácter anual.

4.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las personas físicas que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 5 de estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes (debidamente acreditados):

- a. Que los solicitantes hayan agotado las posibilidades de:
 - Ayuda de la familia extensa.
- b. Que los solicitantes de las mencionadas prestaciones lo insten por escrito según la instancia normalizada y faciliten toda la documentación y/o información requerida para su valoración social i económica.
- c. Que los destinatarios de las mencionadas prestaciones estén empadronados en el termino municipal de Montornés del Vallés, **con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de hacer la solicitud.**



- d. Que, una vez aplicados los varemos económicos y sociales, las i los beneficiarios tengan derecho a percibir la parte correspondiente de la prestación económica.
- e. Que, una vez aplicados los varemos económicos y sociales -y si se da el caso de tener derecho a la prestación- que se acepten las condiciones y los compromisos establecidos con los Educadores/as Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- f. Que el solicitante o la unidad familiar o de convivencia no hayan percibido más de 2.000,00 euros en concepto de prestaciones económicas, durante el mismo año natural, por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- g. Ser familia acogedora de niños Saharauis i de Ucrania de las colonias de verano en nuestro municipio. Estas recibirán la ayuda del 100% en las actividades de Verano de Ocio siempre que estén empadronados en nuestro municipio.

En el caso de que el/los solicitante/es lo autoricen debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

5.- Requisitos de las solicitudes.

De acuerdo con el apartado segundo de las bases para la concesión de las subvenciones generales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se deberá hacer constar lo siguiente:

- a. Identificación de quien suscriba la solicitud y del carácter en que lo hace.
- b. Identificación de quien debe ser el beneficiario de la subvención (con expresión de su DNI o NIF).
- c. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos:

- a. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia de los progenitores.
- b. Certificado de convivencia y empadronamiento en el que se especifiquen la antigüedad de la vivienda que ocupa la persona, y la totalidad de los miembros que viven. (No hará falta aportarlo, la administración local puede acceder a esta información).
- c. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de alquiler o hipoteca satisfechos.



- en caso de viviendas de alquiler, original y fotocopia del contrato de alquiler
 - en caso de propiedad, el último recibo del IBI.
- d. Certificado de bienes de la persona demandante. (No hará falta aportarlo, la administración local puede acceder a esta información).
- e. Original y fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
- **Si trabajan:**
 - Últimas tres nóminas
 - Certificado de la declaración presentada del IRPF del ejercicio anterior. En el caso de que no se haya hecho la declaración del IRPF del ejercicio anterior, deberá aportar:
 - Original de Hacienda de un certificado de no presentación de la declaración.
 - Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el que se especifiquen las bases de cotización.
 - Si trabajan **sin contrato**, declaración jurada de ingresos.
 - **Si están parados:**
 - Certificado de percepciones donde conste si se es percceptor de subsidio y el importe de la prestación (este documento se deberá solicitar en la oficina de la OTG)
 - Certificado de vida laboral (este documento se deberá solicitar en la oficina de la Tesorería de la Seguridad Social)
 - Certificado de la OTG de inscripción en el que se especifique la antigüedad, que deberá ser como máximo 10 días después de la extinción del último contrato laboral.
 - **Si son pensionistas:**
 - Certificado de pensión (este documento se deberá solicitar en el Instituto Nacional de la Seguridad Social)
- f. Otros:
- Por cada miembro de la unidad familiar disminuido:
 - Reconocimiento de disminución (ICASS) o resolución de invalidez de la Seguridad Social (sólo menores de 65 años)



- En caso de niños en acogida:
 - Resolución de la DGAIA o documento legal que lo acredite.
- Original y fotocopia del libro de familia con todos los componentes
- Carnet de familia numerosa o monoparental, en su caso
- En caso de separación o divorcio de los progenitores:
 - Sentencia judicial de separación o divorcio cuando el progenitor obligado efectúa el pago de la pensión de alimentos.
 - Original y fotocopia de denuncia por incumplimiento del pago de la pensión de alimentos de la sentencia judicial.
- En caso de personas empadronadas que no pertenecen a la unidad familiar:
 - Aportar la documentación económica descrita en los puntos anteriores según corresponda.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y informe médico correspondiente.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Aportar en el momento de hacer la solicitud, la copia de la matrícula o inscripción de la actividad de verano escogida.

EXENTOS

Restaran exentos de aportar dicha documentación las familias acogedoras de niños Saharauis i de Ucrania que pasan el verano en nuestro municipio. Sólo será necesario que rellenen la instancia de solicitud para tramitar la ayuda.

6.- Criterios de otorgamiento específicos

Se establecen unos criterios para valorar la concesión de las ayudas para las actividades de Verano de Ocio.

Por un lado, en relación a los criterios económicos, los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar no pueden superar los 556,92 euros (655,20 euros/mes ó 7.862,40 euros/anuales), correspondientes al 85% del Salario Mínimo Interprofesional 2016 (SMI).



De los ingresos que acredite la unidad familiar (salarios, pensiones, pensiones de manutención en caso de separación) se descuentan los gastos derivados de la vivienda* (recibo de alquiler o crédito hipotecario). La parte restante se divide entre el número de personas de la unidad familiar.

Definimos unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga o por consanguinidad, afinidad o adopción y, núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 ó más unidades familiares que convivan en el mismo domicilio i/o estén empadronadas.

Inicialmente se contabilizaran los ingresos de la unidad familiar. Cuando el núcleo de convivencia esté formado por ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad se valorará la situación familiar.

Por otro lado, los criterios de tipo social, es decir, la detección por parte de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos de diversas necesidades y/o problemáticas, que comportaran un trabajo social y educativo con la persona o familia para mejorar su situación. En estos casos, la concesión de la ayuda económica, implica una contraprestación por parte del demandante de la ayuda para colaborar en el proceso de cambio de su situación.

a. Criterios Económicos:

Los criterios económicos se valoran en función de la renta personal de los miembros de una misma unidad familiar. Esta renta se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

$$X = \text{renta personal} = \frac{\text{Renta de la unidad familiar} - \text{gastos de vivienda (alquiler o hipoteca)*}}{\text{Número de personas de la unidad familiar}}$$

*para este cálculo únicamente se contará como gasto de alquiler o hipoteca, hasta un máximo de 600€ al mes, aunque el gasto real sea mayor.

Será condición indispensable, para optar a esta ayuda, que la renta personal obtenida no supere el 85% del SMI (556,92 euros/mes) según el número de personas que forman la unidad familiar, dando como resultado la cantidad que se concede como ayuda social de la manera que se describe a continuación.

Renta personal	Reducción o beca
= > 458,01	0%
458 a 357,01 €	25%



357 a 256,01 €	50%
256 a 131,01 €	75%
<131 €	90%

Esta tabla se modificará anualmente de acuerdo con la variación del SMI. Después de haber valorado los criterios económicos, se podrá aumentar el tanto por ciento de la reducción del coste de la ayuda económica añadiendo los agregados positivos de los criterios sociales (se deberán acreditar). También podrán restar los agregados negativos.

b. Criterios Sociales:

AGREGADOS POSITIVOS

A. Situación familiar (suma un 10%)

1. Familia monoparental
2. Familia numerosa
3. Personas de más de 60 años con menores a su cargo
4. Proceso de separación
5. Dificultades en las relaciones familiares
6. Falta de autonomía personal

B. Violencia machista (suma un 10%)

7. En el ámbito que establece el artículo 5 la ley 5/2008, de 24 de abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista

C. Salud (suma un 10%)

8. Drogodependencias
9. Enfermedades orgánicas crónicas
10. Desnutrición
11. Disminuciones, psíquicas o sensoriales
12. Enfermedades mentales
13. Situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar

D. Economía (suma un 10%)

14. Precariedad Económica

E. Situación escolar (suma un 10%)

15. Dificultades en el aprendizaje escolar
16. Necesidades educativas especiales



F. Vivienda (suma un 10%)

17. Malas condiciones de la vivienda

18. Aislamiento de la vivienda

G. Caso de seguimiento y/o riesgo social de los menores (suma un 10%)

H. Recibir una prestación asistencial: PIRMI, PNC y subsidio de desempleo (suma un 10%)

I. Dificultades de integración al mercado laboral (suma un 10%)

J. Indicios de marginación o exclusión social (suma un 10%)

AGREGADOS NEGATIVOS

1. Disponer de otros bienes, como pueden ser vehículos de lujo...(resta un 10%)
2. Incumplimiento de los acuerdos establecidos con la trabajadora social o el educador social (resta un 20%)
3. Será excluyente de la prestación ser propietario de una segunda residencia.
4. Falta de motivación familiar en relación a la mejora de su situación social y/o económica. (resta un 20%)

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva el derecho, en caso de concurrencia de diversas solicitudes con varemos coincidentes, de optar por cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con la valoración social del técnico de referencia del Departamento de Servicios Sociales.

7.- Importe máximo de las subvenciones.

El importe de la subvención no podrá ultrapasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención. Sólo en casos excepcionales y, a petición de los educadores, la subvención será del 100%.

Queden exentos de este punto las familias acogedoras de niños Saharaus y de Ucrania de las colonias de verano, que recibirán el **100%**.

8.- Gastos subvencionables.

Se subvencionaran los precios públicos de los servicios básicos de las actividades de Verano de Ocio organizadas desde los diferentes departamentos de las áreas de Acción Social i de la de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y reconocidas como Casal de Verano, Campus Deportivo (básquet, fútbol, tenis y otros), Casal de Naturaleza i Colonias y campamentos de Verano. Para aquellas actividades que no dispongan de un precio público aprobado se aplicará el límite del precio público de la ordenanza fiscal vigente de las actividades de Verano para el año 2016.



9.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Las solicitudes presentadas se valoraran con la finalidad y el efecto de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

El baremo de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta (o denegación) de prestación i el correspondiente Informe Social, que dé fe –o no- de la necesidad social y/o económica de la demanda.

Dicha propuesta de prestación será debidamente elevada a la Regidora de Servicios Sociales i Ciudadanía, que impulsará el expediente para que sea resuelto por el órgano competente.

Llegados a este punto, el regidor delegado del Área de Acción Social elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver el expediente.

El expediente aprobado en la Junta de Gobierno se comunicará a los solicitantes, a los servicios organizadores de las actividades, a los Servicios Sociales, a la/as empresa/as que gestionen la actividad y a la Interventora.

10.- Plazos.

a) De presentación.

La documentación, juntamente con el impreso de solicitud, se presentará en el registro general de entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes y dentro del horario de atención al público. Siguiendo los plazos indicados y aprobados desde las diferentes regidorías, la inscripción en la actividad objeto de recibir la ayuda, el periodo para solicitarlo será del **2 de mayo al 20 de mayo de 2016**. Este no se podrá tramitar si previamente no se ha formalizado la matrícula.

Respeto a las Colonias de Verano, excepcionalmente, se podrá hacer la solicitud de ayuda de **colonias y campamentos hasta el 6 de julio**.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá conceder a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Las solicitudes se presentaran en el plazo que aparezca en el anuncio oficial de las diferentes actividades subvencionadas y siempre haciéndolo coincidir con coherencia con los plazos de matriculación de las actividades subvencionadas. No se podrán atender solicitudes una vez iniciadas las actividades.



b) De otorgamiento:

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

En caso de que se produzca el vencimiento del plazo de resolución sin que se les haya notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Forma de pago.

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès i teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación directamente a las empresas que gestionan las diferentes actividades de Ocio de Verano.

12.- Aplicación presupuestaria.

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las aplicaciones presupuestarias destinadas a ayudas sociales creadas por el Área de Acción Social, i dentro del departamento de Servicios Sociales, de ayudas para actividades de Ocio de Verano, con número **16 38 231 48003** con una previsión de gasto de **15.000,00** euros. Esta aplicación presupuestaria, y las vinculadas, podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supra-municipales o por crédito transferido por la incorporación de remanentes liberados.

Los gastos derivados de la subvención a las familias acogedoras de niños Saharauis y de Ucrania se imputaran en la aplicación presupuestaria de Cooperación Internacional, "Ayudas de estancia de Verano", número **16 55 231 480** con una previsión de gasto de **1.500,00 €**

13. Aceptación de la Subvención

Para la efectividad de la subvención será preciso que esta y las condiciones con las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

14. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tabón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.montornes.cat.



Ajuntament de
Montornès del Vallès

15.- Otros.

Los educadores/as sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y los respectivos coordinadores de las actividades de Ocio de Verano serán los responsables de hacer el seguimiento para que se cumplan la asistencia y los requisitos para una correcta realización de las actividades.

La persona becada esta obligada a asistir regularmente a las actividades becadas.

En cas de no asistencia, sin justificar, cabrá la posibilidad de perder el derecho a recibir otra subvención por el mismo concepto. La justificación de la no asistencia deberá hacerse mediante la presentación de la correspondiente instancia al registro general del Ayuntamiento que será valorada por los educadores sociales con la conformidad del/la regidor/a de Servicios Sociales.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades por las cuales ha sido concedida, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria a este efecto, en el caso de que se requiera.

Disposición final primera

En todo aquello no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento.

Montornès del Vallès, 15 de marzo de 2016

La responsable de Servicios Sociales y Ciudadanía

Maribel Pinza Garcia